


DECRETO N° 002 FECHA: 2 DE ENERO DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 1 de 2	

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN LA TARIFA PLENA AL SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS URBANO PARA LA VIGENCIA 2018 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere el literal C del artículo 1 del Decreto Ley 080 de 1987 la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y en especial las conferidas en el artículo 3 y 6 literal C de la ley 769 del 2002 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, establece que las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costo que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, función que se encuentra enmarcada en el decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.12.2.1 factor para determinar tarifa, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 105 de 1993. Lo único que podrán tener en cuenta las autoridades competentes del orden Metropolitano Distrital y Municipal para la fijación de las tarifas del transporte, es el costo Metropolitano y/o urbano incluyendo el costo de la recuperación de capital.
2. Que las resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999 establecen la metodología para la elaboración de los estudios de costo que servirán de base para fijar las tarifas de transporte público Municipal, Distrital y/o Metropolitana de pasajeros, en la cual se incluyen parámetros concernientes al transporte público individual.
3. Que la Administración Municipal, realizó un análisis a las tarifas que rigieron durante el año 2017 y los incrementos tarifarios efectuados en los municipios circunvecinos con el fin de fijar un incremento de la tarifa plena que permita un consenso entre las partes que garanticen la normal prestación de los servicios en condiciones de comodidad, calidad y seguridad de acuerdo con los principios rectores del transporte y que contengan elementos que armonicen la integración regional y un alto contenido social. Por lo anterior se encuentra viable autorizar un incremento de cien pesos M.L. (\$100) en la tarifa plena de las rutas urbanas que operan en nuestro Municipio.
4. Qué es deber y competencia de la Administración municipal velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte en lo referente a tarifas.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar en cien pesos ml (\$100) la tarifa plena de todas las rutas urbanas de servicio público colectivo de pasajeros autorizadas para operar en nuestra jurisdicción. Las tarifas quedarán así:

RUTAS	TIPO	VALOR
CAÑAVERALEJO- METRO	MICROBUS	\$2.000
MARIA AUXILIADORA-METRO	MICROBUS	\$2.000
LAS LOMITAS-METRO	MICROBUS	\$2.000
PAN DE AZUCAR-METRO	MICROBUS	\$2.000
LA INMACULADA-METRO	MICROBUS	\$2.000
SAN JOSE-METRO	MICROBUS	\$2.000

PARÁGRAFO: Los vehículos que prestan servicio de transporte público colectivo en cualquier ruta a las anteriormente relacionadas deberán portar un rótulo de adhesivo en fondo naranja y orla de color verde, el cual irá adherido al lado superior derecho del vidrio parabrisas del vehículo.

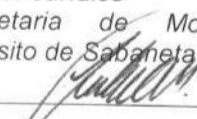
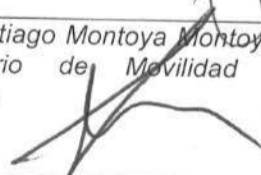

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las empresas de transporte público colectivo de pasajeros deberán cumplir lo dispuesto por la ley 688 de 2001 o norma que la modifique o sustituya en su reglamentación, referente al porcentaje destinado para el fondo de reposición y renovación del parque automotor de servicio público colectivo de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir del día 3 de enero de 2018.

Dada en sabaneta a los 2 días del mes de enero de 2018.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
 ALCALDE MUNICIPIO DE SABANETA

Julio César García Montoya- Asesor Jurídico Secretaria de Movilidad y Tránsito de Sabaneta 	Vb: Santiago Montoya Montoya- Secretario de Movilidad y Tránsito 	Sebastian Gomez Lotero- Oficina Asesora Juridica 
--	---	--